



Designan Jefa de la Unidad Territorial Arequipa del Programa Nacional Cuna Más

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA Nº 226-2021-MIDIS/PNCM

Lima, 25 de febrero de 2021.

VISTO:

El Memorándum Nº 374-2021-MIDIS/PNCM/UGTH de fecha 25 de febrero de 2021, emitido por la Unidad de Gestión del Talento Humano y el Informe Nº 285-2021-MIDIS/PNCM/UAJ de fecha 25 de febrero de 2021, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 572-2020-MIDIS/PNCM de fecha 4 de noviembre de 2020, se designa al señor Arturo Javier Sanz Delgado como Jefe de la Unidad de Territorial Arequipa del Programa Nacional Cuna Más;

Que, mediante Carta s/n de fecha 24 de febrero de 2021, el señor Arturo Javier Sanz Delgado presenta renuncia al referido cargo, señalando que su último día de labores es el 28 de febrero de 2021;

Que, mediante el Memorándum Nº 374-2021-MIDIS/PNCM/UGTH de fecha 25 de febrero de 2021, la Unidad de Gestión del Talento Humano comunica la renuncia del señor Arturo Javier Sanz Delgado, en el cargo de Jefe de la Unidad Territorial Arequipa, así como la propuesta para designar a la señora Yelitza Linares Portilla como Jefa de la Unidad de Territorial Arequipa, precisando que se ha verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos requeridos para el cargo en mención, conforme al Manual de Perfiles de Puestos del Programa Nacional Cuna Más, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 386-2020-MIDIS/PNCM;

Que, mediante Informe Nº 285-2021-MIDIS/PNCM/UAJ de fecha 25 de febrero de 2021, la Unidad de Asesoría Jurídica considera jurídicamente viable la referida designación;

Con el visado de conformidad, de acuerdo a sus competencias, de la Unidad de Gestión del Talento Humano y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad, con lo dispuesto en la Resolución Ministerial Nº 274-2017-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional Cuna Más; el Manual de Perfiles de Puestos del Programa Nacional Cuna Más, aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 386-2020-MIDIS/PNCM y el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP del Programa, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 11-2018-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aceptar la renuncia del señor ARTURO JAVIER SANZ DELGADO, en el cargo de Jefe de la Unidad Territorial Arequipa, siendo su último día de funciones el 28 de febrero de 2021, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2. Designar a la señora YELITZA LINARES PORTILLA, en el cargo de Jefa de la Unidad Territorial Arequipa, a partir del 1 de marzo de 2021.

Artículo 3. Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional del Programa Nacional Cuna Más (www.cunamas.gob.pe).

Regístrate, notifíquese y publíquese.

CARMEN LOURDES SEVILLA CARNERO
Directora Ejecutiva
Programa Nacional Cuna Más

1931219-1

Designan Jefa de la Unidad Territorial Callao del Programa Nacional Cuna Más

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA Nº 245-2021-MIDIS/PNCM

Lima, 26 de febrero de 2021.

VISTO:

El Memorándum nº 378-2021-MIDIS/PNCM/UGTH de fecha 26 de febrero de 2021, emitido por la Unidad de Gestión del Talento Humano y el Informe nº 306-2021-MIDIS/PNCM/UAJ de fecha 26 de febrero de 2021, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva nº 150-2021-MIDIS/PNCM de fecha 9 de febrero de 2021, se designa temporalmente al señor Omar Agustín Barboza Lachos, en el cargo de Jefe de la Unidad de Territorial Callao, en adición a sus funciones;

Que, mediante el Memorándum nº 378-2021-MIDIS/PNCM/UGTH de fecha 26 de febrero de 2021, la Unidad de Gestión del Talento Humano comunica la propuesta de designación de la señora Olga María del Carmen Ramos Huamán como Jefa de la Unidad Territorial Callao, precisando que se ha verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos requeridos para el cargo en mención, conforme al Manual de Perfiles de Puestos del Programa Nacional Cuna Más, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva nº 386-2020-MIDIS/PNCM, los cuales se encuentran conformes;

Que, mediante Informe nº 306-2021-MIDIS/PNCM/UAJ de fecha 26 de febrero de 2021, la Unidad de Asesoría Jurídica considera jurídicamente viable la referida designación;

Con el visado de conformidad, de acuerdo a sus competencias, de la Unidad de Gestión del Talento Humano y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad, con lo dispuesto en la Resolución Ministerial nº 274-2017-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional Cuna Más; el Manual de Perfiles de Puestos del Programa Nacional Cuna Más, aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva nº 386-2020-MIDIS/PNCM y el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP del Programa, aprobado mediante Resolución Ministerial nº 11-2018-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Dejar sin efecto, a partir del 1 de marzo de 2021, la designación temporal del señor OMAR AGUSTIN BARBOZA LACHOS, como Jefe de la Unidad Territorial Callao, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2. Designar a la señora OLGA MARIA DEL CARMEN RAMOS HUAMAN, en el cargo de Jefa de la Unidad Territorial Callao, a partir del 1 de marzo de 2021.

Artículo 3. Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional del Programa Nacional Cuna Más (www.cunamas.gob.pe).

Regístrate, notifíquese y publíquese.

CARMEN LOURDES SEVILLA CARNERO
Directora Ejecutiva
Programa Nacional Cuna Más

1931219-2

ECONOMIA Y FINANZAS

Modifican Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Economía y Finanzas

DECRETO SUPREMO Nº 031-2021-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 43 del Texto Único Ordenado (TÚO) de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 004-

2019-JUS, dispone que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) comprende todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos, además de la descripción clara y taxativa de todos los requisitos exigidos, su calificación, así como la evaluación que corresponda y el pago de derecho de trámite en caso proceda, para cada procedimiento;

Que, el artículo 5 de los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados con la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, establece cuatro supuestos para la aprobación o modificación del TUPA, de los cuales, el tercero procede cuando se trate de la modificación de procedimientos administrativos y/o servicios prestados en exclusividad en los que se produzca uno o más de los siguientes supuestos: incremento de requisitos, aumento de plazo máximo de atención, incremento del monto de derecho de tramitación, cambio en la calificación, entre otros;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del TUO del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que, a través de Decreto Supremo, refrendado por el Ministro del sector competente y por el Ministro de Economía y Finanzas, se fija la cuantía de las tasas;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, se aprueba la Metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, comprendidos en los TUPA de las entidades públicas;

Que, de acuerdo con el numeral 53.2 del artículo 53 del TUO de la Ley N° 27444, son condiciones para la procedencia del cobro de los derechos de tramitación que estos hayan sido determinados conforme a la metodología vigente y que estén consignados en su TUPA vigente;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 44.5 del artículo 44 del citado TUO, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del sector, en caso contrario, la aprobación se realiza mediante Decreto Supremo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 305-2012-EF, se aprueba el TUPA del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), el cual ha sido modificado por el Decreto Supremo N° 190-2016-EF y las Resoluciones Ministeriales N° 256-2013-EF/41, N° 194-2014-EF/43, N° 254-2014-EF/41, N° 324-2014-EF/41, N° 389-2016-EF/41, N° 280-2017-EF/41, N° 484-2017-EF/41 y N° 343-2020-EF/41;

Que, con Memorando N° 0217-2020-EF/40.01, el Tribunal Fiscal propone la modificación de TUPA del MEF en lo concerniente al servicio prestado en exclusividad N° 2 "Expedición de copias de folios de expedientes del Tribunal Fiscal", a fin de incorporar dos modalidades de prestación "información por correo electrónico" e "información por CD", siendo el costo por derecho de tramitación de este último un sol (S/ 1.00), costo determinado por la Oficina General de Administración, de acuerdo a la metodología establecida por el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, y puesto en conocimiento de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante el Memorando N° 1368-2020-EF/43.06;

Que, a través del Informe N° 0009-2021-EF/61.01, la Dirección General de Política de Ingresos Públicos emite opinión favorable a la propuesta de modificación del TUPA del MEF, respecto de la fijación de la cuantía de derechos de tramitación;

Que, por lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta necesario aprobar la modificación del TUPA del MEF, en lo concerniente al servicio prestado en exclusividad N° 2 "Expedición de copias de folios de expedientes del Tribunal Fiscal"; y,

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF; el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, que aprueba la Metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad para las entidades públicas; y, los Lineamientos para la elaboración y aprobación del

Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobados por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP;

DECRETA:

Artículo 1. Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Economía y Finanzas

Modifícase el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado con Decreto Supremo N° 305-2012-EF y sus modificatorias, en lo concerniente al servicio prestado en exclusividad N° 2 "Expedición de copias de folios de expedientes del Tribunal Fiscal", a fin de incorporar las siguientes modalidades de prestación:

- Información por correo electrónico.
- Información en CD.

Artículo 2. Aprobación del derecho de tramitación

Apruébase el derecho de tramitación correspondiente a la modalidad de entrega de información en CD del servicio prestado en exclusividad N° 2 "Expedición de copias de folios de expedientes del Tribunal Fiscal" según los formatos TUPA que, como Anexo, forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 3. Publicación

Publíquese el presente Decreto Supremo en el diario oficial El Peruano, así como en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación del presente Decreto Supremo en el diario oficial.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

WALDO MENDOZA BELLIDO
Ministro de Economía y Finanzas

* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

1931196-1

FE DE ERRATAS

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 071-2021-EF/43**

Mediante Oficio N° 343-2021-EF/13.01, el Ministerio de Economía y Finanzas solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 071-2021-EF/43, publicada en la edición del 24 de febrero de 2021.

DICE:

"(...)

Artículo 2. Autorizar al/a la Director/a General de la Oficina General de Administración para que, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, suscriba el contrato de prestación de servicios de asesoría jurídica con el Estudio Foley Hoag LLP.

DEBE DECIR:

"(...)

Artículo 2. Autorizar al/a la Director/a General de la Oficina General de Administración para que, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, suscriba el contrato de prestación de servicios de asesoría jurídica con el Estudio Arnold & Porter Kaye Scholer LLP."

1930565-1